

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL
Acuerdo de Admisión y Calificación de Queja
Se propone conciliación
EXP. CDHEC/3/2022/065/Q

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 29 de marzo de 2022. -----

Visto el contenido de la queja presentada por [REDACTED] de la que se desprenden presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas **en su agravio**, las que hace consistir en una **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad de **Denegación de Justicia**; atribuidas a la **licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana**; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106, fracciones I y II, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se admite la queja para conocimiento de este Organismo en virtud de que los hechos son atribuidos a servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado, Región Norte I**; regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión con el número que estadísticamente le corresponda. En consecuencia, de conformidad con lo que establecen los artículos 102, apartado B, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 195, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 107, 108, 109, 110, 112 y 113, de la Ley de esta Comisión y 76, 77, 83 y 84 de su Reglamento Interior, es procedente dar a conocer la queja planteada a la autoridad señalada como responsable a través de su superior jerárquico, infórmese sobre la admisión de la misma y de que este Organismo estatal inicia su intervención. Asimismo y con el fin de darle mayor celeridad y que se pueda resarcir las presuntas violaciones a los Derechos Humanos de la quejosa, propóngase a la autoridad señalada como responsable la conciliación consistente en que, **de ser ciertas las manifestaciones expuestas por [REDACTED] y de no existir impedimento legal alguno, a) Se instruya al Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana para que se recabe la denuncia por hechos posiblemente constitutivos de delito en perjuicio de la quejosa y por consiguiente se realicen las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos**, disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento respecto de la cual esta Comisión inicia su intervención para atenderla debidamente. Así como en caso de no aceptar la misma, **en el mismo plazo**, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que se le atribuyen, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios para su conocimiento, para tal efecto envíese a la autoridad antes mencionada la transcripción o una copia simple de la queja de la cual se desprenden las manifestaciones hechas por la parte quejosa, y prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su



"VOZ Y PRESENCIA DE
LAS PERSONAS CON DERECHOS"

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. En su oportunidad, infórmese al Presidente de este Organismo sobre la presentación de la queja en comento. Notifíquese. Así lo acuerda y firma el **licenciado** [REDACTED] Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad. Notifíquese.-----